



DECRETO N° **1836**
TEMUCO **01 JUN 2022**

VISTOS :

1. El contrato de anticipo celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **Constructora CRM Limitada, R.U.T N° 76.466.174-5**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el anticipo contrato "Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora CRM Limitada, por escritura pública de fecha 18 de mayo del año 2022.
2. La Municipalidad de Temuco pagará un anticipo a la contratista por la suma única y total de \$79.306.709, impuestos incluidos, en la forma señalada en el artículo N° 71 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 258-2021.
3. El contrato de anticipo antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Planificación
Dpto. de Proyectos
Dir. Administración y Finanzas
Constructora CRM Limitada
Of. de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2481878

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2724 /2022

TERCER BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO: "ANTICIPO CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO
 Y BIBLIOTECA EL CARMEN"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA CRM LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA CRM LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro guion cinco, representada legalmente por don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] la contratista y su representante domiciliados en la comuna de Temuco,

16

calle Ecuador número mil quinientos ocho, local uno, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y nueve de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno: **"Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen"**. Por Decreto Alcaldicio número noventa de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora CRM Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil trescientos sesenta y nueve de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós. Mediante carta de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós la contratista Constructora CRM Limitada solicita el anticipo de obra correspondiente al diez por ciento del monto adjudicado, esto es la suma de setenta y nueve millones trescientos seis mil setecientos nueve pesos, impuestos incluidos. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento conforme lo establecido en el artículo setenta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno, la Municipalidad de Temuco hace entrega a la contratista, Constructora CRM Limitada, la suma única y total de setenta y nueve millones trescientos seis mil setecientos nueve pesos, por concepto de anticipo, suma que le será entregada a la Contratista, una vez dictado el correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento. **TERCERA:** La devolución del anticipo se hará conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de las bases Administrativas en un total de cinco cuotas iguales y sucesivas a contar



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

del mes de junio del año dos mil veintidós. **CUARTA:** Para garantizar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de la devolución del anticipo que por este acto se entrega a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro cero cinco siete nueve de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la suma de setenta y nueve millones trescientos seis mil setecientos nueve pesos, con fecha de inicio el día quince de febrero del año dos mil veintidós y fecha de término el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste y al contrato original referido en la cláusula primera, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la Garantía, individualizada en la cláusula anterior, según lo señalado en los artículos número setenta y uno de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY**, para actuar en representación de la Contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce otorgada ante el notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías tanto del alcalde como la del representante de la contratista se entienden conocidas de las partes y del notario que autoriza. **SÉPTIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones y complementaciones que surjan del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** Los Gastos notariales derivados del presente contrato de anticipo serán de cargo exclusivo de la contratista.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos veinticuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO ALEX MEDINA BUCAREY
En rep. CONSTRUCTORA CRM LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 MAY 2022

